



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00741090- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. MARCO JULIO PURICELLI, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en las actividades derivadas de las acciones comprometidas en el marco del Programa de Universidades Populares;

Lo manifestado en el Orden 11 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y en el Orden 38 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70012-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. MARCO JULIO PURICELLI, DNI: 33.365.036, obrante en el orden 12, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el Orden 11, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 11 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MARCO JULIO PURICELLI, entre el 1º de noviembre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

mp